

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

64 (68) año.

15 de Noviembre de 1920.

Núm. 2.243

## INTERESES PROFESIONALES

**La canción de siempre. Para cada uno lo suyo.**

¡Cuántas veces he comparado la Veterinaria en España con la España desdichada! Ambas a merced y a capricho de los gobernantes que las rigen, como a merced y capricho de las aguas tumultuosas se encuentra el bergantín en las grandes marejadas y abandonado por su gente de mar. Estos Gobiernos que nuestra eterna desdicha nos depara *no cesan de vigilar por el bienestar de los Veterinarios españoles*, y con leyes y más leyes ellos se las arreglan para volver los trastos pies arriba y revolver lo que tenía un carácter sólido y verdadero.

¡Qué poco deben tener ciertas clases sanitarias que hacer en algunas ocasiones!

En lo que toca a la Veterinaria (que en lo demás Dios les juzgue y premie) deben tener alguna mano oculta que les indique todas las necesidades *de que se halla necesitada* (?) esta noble y vejada ciencia del humano saber, tan española como la que más.

Desde el año 12 la han hecho transformarse más que Fátima Miris. ¡Lo que nos deben querer por esos Ministerios! ¡Cuánto se acuerdan de nuestra humilde existencia! Hoy imponiendo el Bachillerato, mañana aumentando una asignatura, luego permutando cátedras a capricho, después acumulando éstas, a veces zarandeando a los estudiantes con sustos y atropellos universitarios...; total DOCE AÑOS DE ESTUDIOS (vaya usted sumando, tío Fulgencio)... Y... ¿para qué? Los señores Consejeros de Instrucción Pública tienen la palabra.

Hasta hoy no hemos visto ninguna mejora, ni ningún fin práctico. Pedimos (ha tiempo) elevar a FACULTAD esta enseñanza, y conseguimos echarnos la tierra encima; una *ley nueva* implanta las asignaturas del preparatorio de ciencias como preliminar a nuestros es-

tudios; pero no con carácter de tal, sino para martirio del estudiante (otro curso más), y continuando, eso sí, con el *portentoso nombre* de ESCUELA ESPECIAL.

Se reúnen los Veterinarios de todos los partidos y piden unánimemente la Facultad, apoyádoles las demás clases sanitarias, y ahora recientemente se han reunido los primeros en Asamblea magna (en la histórica y heroica ciudad de los sitios, en la capital del reino de Agustina de Aragón) casi con ese único objeto, y... nada, nada. Pero no es esta cuestión la que nos ocupa y preocupa por el momento; es más trascendental.

Se hallan vacantes actualmente en las cinco Escuelas de Veterinaria las asignaturas de Histología Normal, Patología general y Anatomía patológica (que estaban acumuladas, y *cátedra acumulada es bien sabido que es cátedra muerta*), y el Gobierno con su *sabia nescencia* lanza desde Instrucción Pública una Real orden fanática, sacando a oposición esas cátedras, pudiendo concurrir a ellas así Veterinarios como LICENCIADOS EN MEDICINA. He aquí la Real orden de 6 de Octubre de 1920 (*Gaceta* del día 22):

«Ilmo. Sr.: Consignadas en el presupuesto vigente las cantidades suficientes para proveer en propiedad las cátedras de Histología Normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, que han venido desempeñándose por acumulación por Profesores numerarios conforme a lo establecido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, habiendo variado la situación en que estas cátedras se encontraban, pueden por tanto ser provistas en propiedad, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición libre entre Veterinarios y Licenciados y Doctores en Medicina la provisión de las cátedras de Histología Normal, Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba, León y Santiago, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 4.000 pesetas, y 1.000 más por razón de residencia en Madrid.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, etc.»

¿Esto es lógica? ¿La han tomado con nosotros, o qué? Semejante atropello no deben consentirlo ni los Veterinarios, ni la clase estudiantil. Parece ser que alguien aspira a que nos declaremos en huelga para que vayamos con el progreso mundial.

Enhorabuena que se estimule la enseñanza, que se quieran aportar buenos elementos a la juventud que estudie; pero no se abuse tan descaradamente. Buenos, pero no tontos. ¿Por qué no se llama a los

Veterinarios para las oposiciones en las aulas de Medicina? ¿Tienen ambas clases los mismos privilegios en este concepto? Y si no hay razón para lo uno, tampoco la hay para lo otro.

Un ejemplo práctico: Para desempeñar cumplidamente la cátedra de Patología general DE LOS ANIMALES DOMESTICOS se necesita saber, con la pericia y perfección que un Catedrático requiere, Anatomía comparada, Disección, Fisiología, Higiene, Terapéutica, Patología quirúrgica, Zootecnia, etc., VETERINARIAS; es decir, se ha de ser Veterinario para saber todo esto.

Esperamos todos que subsanen los culpables ese máximo error.

La paciencia tiene sus límites. Los ánimos escolares están excitadísimos, y no queremos pasar de ninguna manera ni por *Cristobalones*, ni por aquel tendero loco que sacó sus géneros al escaparate sin luna y cerró la puerta de la tienda.

Para cada uno lo suyo, y zapatero a tus zapatos.

JULIÁN SOTOCA CASTELLANO,

Alumno de la Escuela de Madrid.

COMENTARIOS. — A la justísima protesta contra tan importante Real orden de los valientes y celosos escolares Veterinarios se une la directa de esta Revista, por encontrarla razonable y legal, como aquéllos la encuentran, y porque habría que oír a la avasalladora y absorbente clase médica si de lo contrario se tratase. ¡Santo Dios, qué de cosas, cositas y cosazas dirían (y con razón) de nosotros los pobres y atropellados Veterinarios si en justicia se nos concediera el odioso privilegio, sin ser Médicos, de concursar algunas cátedras de Medicina sin otorgar a éstos la justa reciprocidad, como al presente nos sucede a nosotros, y aún a la reciprocidad justa y reparadora se opondrían esos señores bajo el pretexto más o menos fundado de que no somos como ellos, universitarios ni Facultad.

Pero desde el momento que el propio Ministerio de Instrucción Pública reconoce voluntariamente en la Real orden citada que dichas materias objeto de tan justa impugnación *han venido desempeñándose por acumulación por Profesores numerarios*, y es de creer que a satisfacción de la enseñanza, porque si no no debió consentirse por la Superioridad un solo instante esa clase de labores por *acumulación o provisionalmente por Profesores Veterinarios de número*, no por Médicos, es señal evidente, evidéntísima en absoluto, no sólo que esos Profesores Veterinarios han sabido durante su interinidad o acumulación enseñar y explicar esas materias sin el auxilio de los

Médicos como cirineos, durante no pocos años, si no que también han sabido, y esto es lo más grandísimo e importante, crear discípulos y Profesores capacitadísimos y en extremo competentes para explicar esas doctrinas histológicas, que después de todo no son una obra romana, y por consiguiente a los Veterinarios solos y únicamente deben admitirse en esas oposiciones, porque una de dos, si los Profesores de número Veterinarios han sido por sí solo competentes y aptos para exponer y explicar esas materias interinamente o por acumulación, creando además discípulos no menos aptos que los demás puedan serlo, con mucha más razón resultarán competentes y aptos para acudir estos últimos por sí solos a este certamen y enseñar después en propiedad las expresadas asignaturas sin la ayuda cirenaica de nadie, y sobre todo sin otorgar antes la justicia de la reciprocidad, porque no entendemos, en fin, que lo que fuera bueno en su período embrionario no lo sea después en el constitutivo. No reconocer esto es sostener un atropello inicuo de la absorbente y chupóptera clase médica, que todo lo quiere invadir con razón o sin ella y con estudios complementarios o no. Y esto ni se puede ni se debe tolerar por la clase veterinaria ya formada, ni por la escolar o estudiantil en estado de formación, sí, pero celosa como pocas de su honor y de su dignidad profesionales. ¡Bastantes atropellos hemos sufrido para tolerar este insulto de incapacitados!

Reiteramos y unimos nuestra protesta a la de los escolares Veterinarios, y respetuosamente suplicamos al señor Ministro del ramo que, dándose cuenta exacta de la justicia que nos asiste al presente, derogue esa arbitraria disposición, autorizando únicamente a los Veterinarios a la mencionada oposición, y al proceder así no sólo hará una obra de verdadera justicia y se evitará a todos una serie grande de disgustos y desazones, ya que la clase escolar parece que no cederá en su protesta, irá a la huelga, como ya lo está, y acaso, acaso sus medidas sean más radicales si los desaprensivos Médicos, no Veterinarios, se obstinan en presentarse donde tienen tanto que ver como los perros en misa. A cada cual lo suyo; y si así no lo estiman, ¿por qué no se han hecho *esos aventureros intrusos Veterinarios?*

ANGEL GUERRA.

\*  
\*\*

**Escasez deontológica profesional.**

Sr. D. Benito Remartínez y Díaz.

Muy señor mío y respetable amigo: Pídele mil perdones al molestar hoy su atención con estas mal coordinadas líneas, quedando al mismo tiempo si las creyera usted publicables en el periódico de su digna dirección autorizado para ello.

No sé cuántas veces habré leído algo relativo a la suspirada *unión nacional Veterinaria*, ni cuántas he contribuido, bien a la formación, bien al sostenimiento de Colegios, ya provinciales, ya de partidos, aunque haciéndolo con desaliento, pues siempre he visto que los que tales fines persiguen tienen que carecer en absoluto del conocimiento de lo que es nuestra profesión rural. Para probar este aserto podría citar unos cuantos casos en tres años no más que llevo de ejercicio; pero baste de norma el que en la actualidad hame acaecido por ser dato elocuente que aportar a lo que nos ocupa.

Por razones de familia encuéntrome en ésta sin ejercer la profesión, y al enterarse de ello el Alcalde de un pueblo próximo indicóme se encontraban sin Veterinario, por lo que una vez anunciada la vacante podría ver si me convenía; en efecto, fui al pueblo de referencia, y entonces pude enterarme que dicho partido, constituido por tres pueblos, no había tenido Veterinario, merced a un *excelente compañero* que, residiendo en un pueblo próximo, había colocado en él un intruso, el que cobraba, y dando la mitad o tercera parte al Profesor de referencia y del que tenía autorizadas recetas, guías, etc., pues a él le era imposible abandonar su partido (que por cierto de puro grande no puede atenderle). Mas, en fin, dada la escasez de Veterinarios quiso explotarla, presentando la dimisión con objeto de que le aumentaran el sueldo; pero al ir yo y ver que se avenían a pagarme 4.000 pesetas ya fué él a ofrecerse *¡por la mitad a repartir con el intruso!*

¿Es posible en esta forma la anhelada *unión nacional*? ¿Qué cabe hacer con estos *dignísimos compañeros* que, habiendo hecho la carrera en el servicio sin afanes ni sacrificios; nos hacen hoy guerra sin cuartel después de haber tenido que pasar once años consecutivos por las aulas? Contra viento y marea no cabe establecerse, pues cuentan con la incultura de los pueblos y la marrullería de los caciques, que hacen que firmen el cobro de una Titular de 730 pesetas, no percibiendo más que 90 por las dos inspecciones (cosa que no todos aceptamos), y su vergüenza nula, como asimismo lo son su digni-

dad moral profesional; y como quien lleva la frente descubierta no tiene miedo, sépase que se trata de D. Ambrosio Lafuente, Veterinario en Fontiveros (Avila).

Repito perdone la lata de éste que se reitera, suyo afectísimo seguro servidor, que estrecha su mano.

JOSÉ TARANCO GONZÁLEZ.

Fuentes de Año-23-10-20.

COMENTARIOS.—Como ese caso, querido Sr. Taranco, que hace desde luego muy poco honor al ejecutante, hay muchos en el campo de las ciencias sanitarias; pero sobre todo en el de la Veterinaria. Es claro que porque esa mala planta abunde no nos hemos de acostumar a ella, sino por el contrario, nosotros creemos que, cual usted lo hace ahora, debemos tener el valor cívico de censurarla, criticarla y sacarla con todos sus pelos y señales a la vergüenza pública.

No es de creer que esos malos colegas que tanto desconocen la moral profesional y hacen alarde impúdico de auxiliar y favorecer a un intruso antes que al compañero, con lo cual resultan las rameras de la clase, se enmienden en todo o sólo en parte con la publicación de esos pecados capitales suyos, no; pero siempre es bueno intentar la purificación profesional con el saludable cauterio de la publicidad, que a las veces, aunque sean poquitas, suele ese castigo remediar esos males. ¡Y luego estos... puntos más que otros suelen en público hablar y alardear de morales, de *unión nacional* y no sabemos de cuantas otras monsergas de esta o parecida índole! ¡Como si no los comprendiésemos!

No nos extraña, pues, que el Sr. Taranco sea ya—a pesar de sus pocos años de ejercicio—un descreído facultativo, y con razón no crea, como nosotros tampoco creemos, en *uniones* futuras más o menos nacionales (?), ni en Colegios provinciales o locales. ¡Para lo que sirven unos y otros!

ANGEL GUERRA.

---

**ABASTOS PÚBLICOS**

---

**EL NUEVO MATADERO Y MERCADO DE GANADOS DE MADRID** <sup>(1)</sup>

---

**CAPÍTULO PRIMERO****NECESIDAD DE CONSTRUIR UN NUEVO MATADERO**

---

**I. — Deficiencias del servicio de abasto de carnes en Madrid.**

De todos los problemas de abastecimiento que el consumo de la población plantea a los Municipios ninguno tan complejo y difícil de resolver como el de las carnes, pues en él los factores comunes a todos los abastos, tales como la producción, transporte, vigilancia sanitaria, venta al por mayor y menor, etc., se presentan complicados por la naturaleza del producto primario, su elevado coste inicial y la importancia de los medios industriales y precauciones higiénicas que su transformación exige.

Y si el problema en sí ofrece las dificultades propias de su complejidad y peculiares caracteres, a aumentarlas en grado extraordinario han venido en casi todas partes, y muy especialmente en Madrid, los mil abusos y corruptelas que han ido naciendo y arraigando por la codicia de agentes intermediarios prevalidos de su privilegiada posición en las transacciones, y por el abandono o flojedad de las autoridades que a ellos no se opusieron con suficiente energía y propósito de reformar la organización tan radicalmente como fuera preciso, no obstante haberlo intentado en muy diversas formas y ocasiones.

La causa principal de tales corruptelas y abusos por lo que a Madrid se refiere radica en el régimen y en las condiciones materiales del actual Matadero.

La escasísima capacidad de las naves de degüello del mismo, además de ser causa de que el trabajo se verifique en condiciones deplorables, impide extender la matanza diaria fuera de los límites ordinarios; de donde resulta que, ocupados los locales por los clientes fijos o habituales abastecedores, cualquier otro dueño de reses a

(1) Memoria explicativa del edificio y del estado de su construcción, redactada por el Arquitecto autor del proyecto y Director de las obras D. Luis Bellido.

quien conviniese matar las suyas en el mismo día se ve imposibilitado de hacerlo por falta de «camales», aparte de otras dificultades de que luego se hablará.

Carece también el Matadero de locales donde industrializar los despojos, como son mondonguería, secadero de pieles, sebería, depósito de despojos elaborados y demás servicios análogos, pues la pequeña mondonguería que con carácter provisional se instaló inmediata al edificio hace pocos años, si como ensayo ha permitido apreciar las ventajas que para el público y para el Erario municipal puede reportar un servicio de este género, por la forma rudimentaria y deficientísima en que se estableció apenas ha hecho sentir su influencia en el régimen del abasto.

Tampoco posee el Ayuntamiento carros para el transporte de las carnes a las tablajerías, ni tiene personal propio para su reparto, ni siquiera para su manejo dentro del Matadero desde que quedan colgadas en las naves, y los inconvenientes gravísimos que estos dos aspectos de la cuestión ofrecen quedaron evidenciados en forma memorable con el desgraciado intento de implantación del servicio de carros automóviles que tuvo lugar en el año 1908, malogrado por la ingerencia de los que entonces como ahora eran dueños de aquellos servicios.

No existe medio alguno de resarcir o aminorar al dueño de reses enfermas de los perjuicios que al ser rechazadas en el Matadero, y más si esto ocurre después de sacrificadas sufre en sus intereses, pues por no estar establecido el «seguro de animales» en forma bastante eficaz no queda al interesado otro recurso que resignarse a que el Ayuntamiento se incaute de la res para llevarla al «quemadero».

No posee el Municipio establos, ni en el Matadero ni fuera de él, donde los dueños de ganado pudieran albergarlo en espera de cotización conveniente de la carne, ni menos un mercado para el ganado de abasto que diese la necesaria elasticidad a las transacciones para la debida defensa de los intereses ganaderos.

En una palabra, y para no hacer interminable esta enumeración de deficiencias, puede afirmarse que el servicio municipal de abasto de carnes está reducido a unas naves de degüello anticuadas y reducidísimas, ni siquiera reunidas en un mismo recinto para su más fácil intervención, pues la de cerdos ocupa local bastante alejado de las de vacas, terneras y corderos, y por cierto en estado ruinoso hace años y de unas condiciones verdaderamente deplorables.

Ahora bien; al hacer el Municipio dejación de tantos servicios indispensables para el completo aprovechamiento e industrialización

del ganado la industria particular ha tenido que llenar ese vacío, y como era lógico que ocurriese todos o la mayoría de los establecimientos del género de los enumerados están en poder de los mismos tratantes y abastecedores que intervienen en las compraventas de carnes vivas y muertas, con lo que éstos se han erigido sus árbitros omnipotentes del abasto, ante quienes forzosamente han de claudicar ganaderos y tablajeros, so pena de exponerse a sus represalias si osaran prescindir de su concurso, después de arriesgarse a abandonar o malvender parte no despreciable de su mercancía por imposibilidad de aprovechar los despojos.

Pues añádase a lo expuesto que la mayoría de esos establecimientos y servicios complementarios funcionan contra toda prescripción de higiene y de las Ordenanzas municipales, y que los monopolizadores del Matadero han implantado en el mismo un sistema de comisiones injustificadas y arbitrarios descuentos que imponen a vendedores y compradores, y se comprenderá con cuánta razón un Alcalde ilustre, que dedicó a esta cuestión toda la atención que merece, al exponer ante el Concejo sus propósitos de reorganización del abasto de carnes se expresase en estos términos:

«... lo que denominamos hoy el Matadero público de Madrid, si hiere desde luego por su aspecto material la imaginación y los sentidos como inmenso escándalo contra la higiene y tremendo espectáculo de barbarie e inmundicias, resulta todavía cuadro más sombrío cuando se examinan los enlaces de su organización interna con la economía social de los abastos y con el régimen del presupuesto municipal.

»Con efecto, en lugar de ser Matadero público para garantía de la facilidad de los abastecimientos, resulta de hecho máquina de monopolio opresor intolerable entregada a discreción de unos pocos acaparadores.

»En lugar de contribuir al abaratamiento de las subsistencias las encarece en proporciones increíbles, y en lugar de asegurar las rentas del Municipio las dilapida (1).»

El mal es tan antiguo, afecta a tantos intereses respetables, y sobre todo influye de tal modo en el encarecimiento de tan importantes subsistencias, que efecto de todo ello resulta sobradamente conocido para que tenga necesidad de tratarlo aquí con mayor extensión.

(Continuará.)

(1) Moción del Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Alcalde Presidente, sobre el establecimiento de mondonguería, sebería y secadero de pieles por cuenta de la Administración municipal; 1907.

## CONOCIMIENTOS UTILES

Medidas que deben adoptarse para prevenir la "rabia" entre las personas y combatir su propagación entre los animales (1).

Las personas mordidas por perros rabiosos o simplemente sospechosos de rabia lo primero que deben hacer es desinfectar la parte lesionada con el primer desinfectante que se tenga a mano, y en su defecto con vino, cerveza, agua, etc., y sobre todo *exprimir* fuertemente el sitio herido por la mordedura hasta que no salga sangre, y acto seguido recurrir a la cauterización, tintura de iodo, ácido fénico, nitrato de plata, o lo primero que se tenga a mano. Procede desde luego avisar al Médico; pero también nos permitiremos recomendar a toda persona mordida por un animal rabioso sea sometida lo antes posible al *tratamiento antirrábico*, tratamiento inofensivo y de efectos seguros.

No deben pasar más de quince días entre la fecha de la mordedura y el comienzo del tratamiento, ya que el efecto curativo sería dudoso. Debe empezarse el tratamiento antirrábico *desde los dos días hasta el catorce después de verificada la mordedura*, para asegurar el éxito del mismo.

Lo que mejor podemos aconsejar los higienistas es recurrir a la *profilaxis general de la rabia*, y siendo el perro el agente transmisor principal y casi único de la enfermedad, recordaremos a las autoridades hagan cumplir todas las leyes y prescripciones sanitarias, al efecto legisladas, y para el público creemos hacer un bien recordar las señaladas en la vigente ley de Epizootias:

Art. 175. Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla, serán capturados o muertos por los agentes de la autoridad.

Art. 176. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, será sacrificado, sin derecho a indemnización. Aquéllos que sólo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará durante tres meses y quedarán bajo vigilancia sanitaria, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico.

Art. 77. Cuando un perro haya mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que puede estar rabioso, se le reconocerá y

(1) *Conclusión.*— Véase el número anterior de esta Revista.

someteá, por espacio de ocho días, a la vigencia sanitaria. Los gastos que se irrogan serán de cuenta del propietario.»

Del *tratamiento de la rabia* no hemos de hablar, ya que cuando la enfermedad se ha declarado son inútiles todos los recursos terapéuticos de ahí la necesidad de la divulgación de las medidas profilácticas.

J. MAS ALEMANY,

Subdelegado de Sanidad Veterinaria.

Barcelona.



## PRIMER CONCURSO CIENTIFICO DE "LA TRIBUNA"

### Acta del Jurado calificador.

«En la villa de Madrid, a veintiséis de Octubre de mil novecientos veinte, reunidos los Sres. D. Enrique de Isla, D. Leonardo de la Peña, D. Obdulio Fernández, D. Victoriano Colomo y D. Mario S. Tafoada, después de haber examinado detenidamente los trabajos científicos que se han presentado al concurso de premios que anunció el diario *La Tribuna*, acordaron por mayoría conceder los expresados premios en la forma que se expone a continuación:

#### »TEMA I.—ESTUDIO CRÍTICO DE LOS TRATAMIENTOS NO CRUENTOS DE LAS NEOPLASIAS MALIGNAS.

»*Premio*: Vita brevis ars longa.

»*Menciones honoríficas*: La perseverancia en el estudio de los problemas que atañen a la fisiología celular nos conducirá seguramente al descubrimiento de las causas originarias del cáncer y al de su curación.

»Laboremus.

»And i think to him who makes the discovery a statuté shoyld he erected in all tho capitls of the wol.

»Electo-Roentgen-Curiterapia.

#### »TEMA II.—ORIENTACIONES QUÍMICAS DE LA SEROTERAPIA.

»*Premio*: Desierto.

»TEMA III.—ESTUDIO DE LAS ZONOSIS TRANSMISIBLES AL HOMBRE.

»Premio: Desierto.

»TEMA IV. — CONFRATERNIDAD ESCOLAR; SUS VENTAJAS CIENTÍFICAS, PROFESIONALES Y SOCIALES.

«Premio: Forte vita non dejecta.

»Menciones honoríficas: Paradigma.

»La única razón de la existencia de este trabajo es el deseo de cooperar con nuestro esfuerzo insignificante a los mayores que el periódico *La Tribuna* hace en honor de la ciencia.

»Abiertos los respectivos sobres, resultaron autores de los trabajos citados, y en el orden enunciado, los señores:

»D. José María Alberdi Goñi, Médico en Santa Lucía de la Sierra (Avila); D. Eduardo Semprún, Director del Hospital Militar de Urgencia (Madrid); D. José del Hoyo y Herrero, Médico de Bohonal de Ibor (Cáceres); D. Manuel P. Petinto (Madrid); D. Mariano Fernández-Corregidor (Valladolid); D. Samuel Aguilar Sarmiento, alumno de tercer curso de la Facultad de Medicina de Madrid; D. Germán Méndez Gutiérrez, alumno de cuarto curso de la Facultad de Medicina de Madrid; D. José Rodríguez de Silva, alumno de primer curso de la Facultad de Farmacia de Madrid.

»El Tribunal aconseja la publicación en *La Tribuna* de dichos trabajos, y haciéndolo así constar firman la presente fecha «ut supra».—Victoriano Colomo, Leonardo de la Peña, Enrique de Isla, Marjò S. Taboada.»

**Comentarios de "La Tribuna" sobre dicho concurso.**

«El primer concurso científico-sanitario de *La Tribuna* ha llegado a su fin después de laboriosa gestación, y cuya lentitud ha sido motivada a causa de todo punto involuntarias y ajenas a la misma.

»Su terminación no ha correspondido a los vehementes deseos demostrados por la Dirección propietaria de *La Tribuna*, la cual a todo trance, si bien haciendo las salvedades pertinentes y propias a cada caso, quería se hubiesen adjudicado la totalidad de los premios ofrecidos.

»*La Tribuna* deplora lo sucedido; pero cumpliendo las condiciones estipuladas en el citado concurso acepta el fallo emitido por los elevados prestigios que la honraron al admitir el cargo de jueces del expresado Tribunal.

»La Dirección de la Sección Médica de *La Tribuna* ha creído conveniente que fuese el autor de cada ponencia el encargado de hacer la calificación de todos los trabajos presentados y referidos a la misma; por lo tanto, en el tema de «Confraternidad escolar», presentado por el Doctor Isla, nos hemos atendido a la calificación por él propuesta.

»Igual criterio hemos sustentado con las ponencias del Doctor Peña («Neoplasmas»), con la del Doctor Obdulio Fernández («Sero-terapia») y con la de D. Victoriano Colomo («Zoonosis»).

»Estas son cuantas aclaraciones juzgamos hacer públicas a la opinión y a los concursantes, expresando desde estas columnas nuestra sincera gratitud a los ilustres maestros españoles Isla, Peña, Fernández y Colomo por el interés con que han realizado su trabajo en este concurso.

»*La Tribuna* felicita también, y en general de modo efusivo y sincero, a todos los autores de trabajos presentados; y como nota final diremos a nuestros numerosos lectores que el segundo concurso científico-sanitario que organizará en breve *La Tribuna* será dedicado a los estudiantes de Medicina que carezcan de recursos para poder atender a los gastos ocasionados por su carrera.

»Farmacia y Veterinaria serán objeto de otro concurso.—*Doctor Taboada.*»

Por nuestra parte felicitamos muy de veras a los autores laureados, y sinceramente lamentamos a la vez que no se haya adjudicado el premio estatuido para la Veterinaria.

ANGEL GUERRA.

## UN PRODUCTO RECOMENDABLE

Desde la aparición del *Sus* en el mercado español, aún no hace tres años, comenzaron a llegarme respecto a este producto referencias muy laudatorias, exentas en absoluto del carácter de reclamo industrial, procedimiento demasiado conocido del que se ha usado y abusado, no fiándose ya nadie de él al menos por sólo él mismo.

Era el público el que hablaba sin estímulos especiales, movido única puramente por el feliz resultado en la aplicación del *Sus*.

Primero fué una carta de mi excelente amigo José del Castillo y

Pez, residente por entonces en Alora (Málaga). Después de varias cosas ajenas al objeto que nos ocupa, me decía: Cómprame dos cajas de *Sus*, cuyo prospecto te envío adjunto, y mándamelas en seguida. Un recibo mío con una sola caja ha conseguido que un potrillo enfermo que ya daba por muerto sanase rápidamente y se encuentre hoy más fuerte y retozón que nunca, con excelente apetito y en completa brillantez...

No fué aquello bastante para llamar mi atención; y aunque me agradó e interesó de momento, límiteme a cumplir el encargo y olvidé el asunto.

Mas pasado algún tiempo un amigo mío, conocedor de mis aficiones, me dió a leer la carta, que rogándole también que le comprase *Sus* y se lo enviase había recibido del Cura párroco de Castellanos de Zapardiel (Avila), y que decía así entre otras cosas:

«Pues le diré que se presentó en casa de un vecino la morriña de gallinas; lo supe un poco tarde, y cuando lo envié para unas dosis ya se le habían muerto bastantes; sólo le quedaban 14, las mismas que viven y comen; hace dos días en la casa inmediata se ha presentado la misma enfermedad, y en seguida han recurrido a mí; les he dado también un poco, y según me acaban de decir no se les ha muerto ninguna, y las ven más listas; así que le ruego me envíe media docena de cajas de *Sus* lo antes posible...»

Aquel segundo golpe me decidió, y me fui sin perder tiempo a ver al dueño del producto, que amablemente me recibió e informó de cuanto quise. He aquí lo que recuerdo de nuestra conversación. Dijo así:

Durante varios años ha sido *Sus* experimentado por nosotros mismos, con resultados notabilísimos en numerosas granjas de Norte América y España, según podemos atestiguar por cartas de ganaderos llenas de elogios para nuestro producto, y por laudatorios certificados de Profesores Veterinarios, algunos de ellos militares muy prestigiosos.

Nadie quiere perder su dinero. Nosotros no emplearíamos el nuestro en la fabricación y propaganda de un específico, compuesto de substancias muy puras y costosas, si no estuviésemos bien garantizados del éxito feliz y nuestra numerosa clientela no reincidiera con entusiasmo, como toda ella lo hace, en sus peticiones si la primera remesa que le fué servida no hubiese dado el brillante resultado que se buscaba.

El nervio de la vida española es la agricultura y la ganadería. El agricultor comienza ya a usar las máquinas modernas, que con per-

fección, rapidez y economía realizan las labores, ahorrando el penoso esfuerzo personal y ensanchando los horizontes de explotación.

El ganadero español debe generalizar, según es norma corriente en los países que, como Norte América, cultivan con brillantez y seguridad la ganadería, la aplicación a los animales de un modo regular de un reconstituyente que, como el nuestro, posea el bien probado doble efecto de asegurar el engorde y preservar de las enfermedades principales.

*Sus* es el invento más útil y provechoso para los criadores de ganado de cerda, no debiendo faltar nunca en las granjas si se quiere asegurar la vida y engorde de los cerdos; regulariza las funciones digestivas de los animales, haciéndoles asimilar toda clase de alimentos, evitando los empachos; es un excelente tónico y reconstituyente del organismo, y por tanto fortalece a los animales débiles, haciéndolos engordar; aumenta y mejora la leche en el ganado destinado a esta industria; mezclado con los alimentos, les comunica un sabor agradable, excitando notablemente el apetito; es un gran preservativo de todas las enfermedades de los cerdos, y especialmente del *mal rojo*, *morriña*, *enflaquecimiento*, *caquexia*, *gusanos*, etc.; economiza mucho dinero a los ganaderos y criadores de cerdos, evitando que en sus piaras se propaguen las enfermedades que tantas muertes ocasionan; es un eficazísimo, *probado*, preservativo de las enfermedades del ganado vacuno, principalmente de la *tuberculosis*, *coriza gangrenosa*, *carbunco*, *peste bovina* y *perineumonía exsudativa contagiosa*; es un eficazísimo, *probado*, preservativo de las enfermedades del ganado lanar y cabrío, principalmente de la *viruela*, *agalaxia contagiosa* y *ubrrera*; es un eficazísimo, *probado*, preservativo del ganado caballar, mular y asnal, principalmente del *muermo*, *influenza*, *cólicos* y *paperas*. En los perros evita y combate el *moquillo*. Tonifica y engorda a gallinas, pavos, patos y palomas; evita y combate, si existiese ya, la *diarrea*, que tantos estragos causa en corderos y terneros, y triunfa siempre aplicado diariamente conforme indican las instrucciones, conservando a los animales sanos, fuertes y gordos, aumentando considerablemente el rendimiento y utilidad en la explotación; es el producto más eficaz, mejor preparado y más económico de todos los similares que se expenden.

En cuanto a economía sólo diremos que el *Sus* es el producto más barato que existe en su género en el *mercado* mundial, pues *bastan veinte gramos diarios para un animal de diez arrobas de peso*. El problema está resuelto en su doble aspecto de *eficacia* y *economía*.

*Sus* ha sido y es aplicado, en fin, con resultados felicísimos a los

sementales de todas clases cuando se les prepara para la época de la cubrición, y a las hembras durante el período de lactancia por el vigor que proporciona a la madre y la robustez que comunica a la cría.

*Modo de usarlo.*—No existe producto alguno tan económico, y su uso es sencillísimo.

Para cada vaca, buey, caballo y mulo, una cucharada grande bien colmada. Para cada cerdo, ternero y asno, una cucharada grande. Para cada cabra, oveja, carnero y perro, una cucharada pequeña. Para cada cuatro gallinas, pavos, patos o palomas, una cucharada pequeña.

*Sus* debe usarse bien mezclado con los alimentos una sola vez al día.

DR. G.

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### MINISTERIO DE HACIENDA

---

Real orden sobre la retención y embargo a los Ayuntamientos para pago de los Titulares.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por don Rafael Sánchez Guijoso, farmacéutico de Peñafior (Sevilla); D. José Díaz Fernández, veterinario de Begíjar (Jaén); D. Arturo Hermida y Astray, médico titular que fué de Oleiros (Coruña); doña María Josefa Gómez, como representante de su hija Josefa Peña Gómez, heredera de su padre D. Luis Peña de las Peñas, que ejerció el cargo de médico forense en Llerena (Badajoz); D. Rafael Domínguez Murga, como apoderado del heredero de D. José Muñoz Montoya, que también fué médico forense de Llerena; D. José María Carretero, médico titular de Jijona (Alicante); D. Fermín Aranda y Fernández Caballero, como presidente de la Unión Sanitaria local de Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre de 31 facultativos; D. Arturo Herro Sánchez, médico titular que fué de Lúcar (Almería), y D. Elías Abad Torregrosa, médico forense de Novelda (Alicante, solicitando todos que, en virtud de lo establecido en la segunda de las disposiciones adicionales de la ley de Presupuestos de 29 de abril último, se decrete la retención y embargo de las cantidades que les adeudan los respectivos Ayuntamientos por servicios prestados a los mismos, a cuyo efecto algunos interesados acompañan a sus instancias documentos de diversa naturaleza, con que tratan de justificar sus créditos, mientras que otros se limitan a afirmar la existencia de la deu-

da: Vista, asimismo, la instancia suscripta por D. Augusto Almarza Casado, como presidente de la Asociación de Médicos titulares y secretario de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, en la que solicita las oportunas declaraciones respecto a si la citada disposición alcanza a los créditos que hoy tienen los médicos con los Municipios o solo a los que se contraigan en lo futuro, al modo de justificar el crédito, para que pueda procederse al embargo, y a la forma de solicitar el pago y trámites que haya de seguir el asunto.

Resultando que el mencionado precepto legal dispone que, a instancia de los médicos forenses y de las Prisiones preventivas que perciban sus haberes con cargo a las atenciones carcelarias de los Municipios cabeza de partido, y de los médicos titulares, farmacéuticos y veterinarios afectos a todos los Ayuntamientos, excepción hecha de los de las provincias Vascongadas y Navarra, y previa justificación de las sumas que se les adeuden, se decretará por el ministerio de Hacienda la retención y embargo, con cargo a los ingresos municipales, como si fueran derechos del Estado, de los créditos figurados en los presupuestos respectivos para pago de los haberes y emolumentos correspondientes a dichos funcionarios, haciendo directamente entrega a los mismos de las sumas que por consecuencia del embargo se hagan efectivas:

Considerando que las condiciones exigidas para que pueda decretarse el embargo de los ingresos municipales son dos: primera, la justificación de las sumas que se adeuden al reclamante, y segunda, que figuren los créditos en los respectivos presupuestos para pago de los haberes y emolumentos correspondientes a los funcionarios a quienes la ley afecta.—Considerando que en todo lo que se refiere a los servicios sanitarios está claramente determinada la exclusiva competencia gubernativa, no económica, por el art. 72 de la ley Municipal, Real decreto de 15 de noviembre de 1909 y Reglamento de partidos médicos de 11 de octubre de 1904, por lo cual, la justificación de los créditos que se hayan de perseguir no pueden realizarla legalmente las dependencias de Hacienda, pues para ello tendrán que estudiar y resolver en el fondo una cuestión cuyo conocimiento compete exclusivamente a los Ayuntamientos, a los gobernadores y en su caso, a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.—Considerando, en su consecuencia, que para que dichas dependencias de Hacienda puedan dar cumplimiento en la parte que les afecta a la 2.<sup>a</sup> de las disposiciones adicionales de la vigente ley de Presupuestos, es condición indispensable que se trate de créditos líquidos y reconocidos por la entidad deudora, o declarados, caso de oposición de ella, por la autoridad superior o Tribunal a quien corresponda conocer en alzada del asunto, quedando limitada su misión a decretar y hacer efectivo el embargo de los ingresos municipales, y esto solamente por las sumas que figuren en los presupuestos, cualquiera que sea la cuantía total efectiva de los créditos.—Considerando que para justificar las instancias que presenten los interesados en las Delegaciones de Hacienda, solicitando la retención y embargo de las cantidades que les adeuden los Ayuntamientos, bastará exigir una

certificación expedida por el secretario de la Corporación, con el V.º B.º del alcalde, conforme al artículo 125, párrafo 7.º de la ley Municipal, en la que se haga constar el nombre del acreedor, el crédito a su favor figurado en el presupuesto, concepto del cual procede y que por cuenta de dicho crédito no se ha hecho ningún pago, con expresión, en otro caso, de las cantidades abonadas.—Considerando que los delegados de Hacienda pueden acordar que dichas certificaciones, una vez sentadas en un Registro especial que abrirán al efecto las Intervenciones, pasen a Tesorería para que, después de dictar en ellas la providencia de único grado de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 108 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se las carguen al recaudador, que seguirá el procedimiento ejecutivo en forma análoga a la establecida en el apartado D) del art. 109, sin otra diferencia que la de que, efectuada la traba, nombrando depositario y notificando el embargo al alcalde presidente del Ayuntamiento con las consiguientes advertencias, el ejecutor proseguirá por sí mismo el expediente, incautándose de las cantidades que reciba el depositario en virtud del embargo de la parte correspondiente de los ingresos municipales, y se les entregará al acreedor, haciéndolo constar en el expediente de apremio y dando conocimiento de ello a la Tesorería de Hacienda, quien a su vez lo participará al delegado, debiendo entenderse que en tanto no se extinga el débito total por que se hubiere incoado la ejecución y se abonen las dietas y costas causadas, reconocidas y aprobadas por la Tesorería, no se dará por ultimado el procedimiento, ni se levantará, por consiguiente, el embargo efectuado.—Considerando que las cantidades que cobre el agente ejecutivo en virtud del expediente de apremio y por cuenta del titular que no hubiera podido entregar a este a la fecha de presentación del ejecutor en la Tesorería de Hacienda a practicar la liquidación reglamentaria, no deben quedar en poder del agente, evitándose esto con su ingreso en la sucursal de la Caja de Depósitos en concepto de «depósito necesario sin interés» a disposición del acreedor, uniendo el resguardo al expediente antes de presentarlo en la liquidación y Considerando que la ley no limita su aplicación al ejercicio corriente, sino que hace extensivos sus efectos a los créditos que tengan los titulares incluidos en los respectivos presupuestos municipales que no hayan incurrido en prescripción, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la ejecución de la disposición adicional 2.ª de la ley de presupuestos de 29 de abril último se ajusten a las siguientes reglas:

Primera. Las Delegaciones de Hacienda no intervendrán en las reclamaciones a que dé lugar la mencionada disposición hasta que los créditos cuyo pago se solicite estén liquidados, reconocidos por el Ayuntamiento deudor o declarados, en su caso, por la autoridad o Tribunal competentes, y consignado su importe en los presupuestos municipales. Segunda. Iniciará el expediente una instancia dirigida al delegado de Hacienda de la provincia a que corresponda el Ayuntamiento contra el cual se formule la reclamación, suscrita por el acreedor, sus representantes o causahabientes, solicitando la aplica-

ción de los beneficios de aquella disposición. A dicha instancia acompañará una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento respectivo, con el V.º B.º del alcalde, en la que se haga constar que en el presupuesto municipal figura el crédito cuyo pago se solicita, cuantía del mismo, concepto de que procede y nombre del acreedor, expresando además si por cuenta de dicho crédito se ha efectuado algún pago, y la importancia del mismo. Será rechazada de plano toda instancia a la que no acompañe el aludido documento. En el caso de que los Ayuntamientos no facilitaran al titular la certificación de la cantidad adeudada, el interesado se dirigirá al gobernador civil de la provincia, para que dicha autoridad disponga, por los medios que la ley le concede, la expedición y entrega del certificado que proceda. Tercera. Sentadas dichas certificaciones en un Registro especial que abrirán al efecto las Intervenciones, se pasarán a la Tesorería de Hacienda, que dictará en ellas la providencia de único grado de apremio, y las entregará al recaudador o entidad recaudadora, para que instruya el oportuno expediente ejecutivo en la forma que se indica en el quinto Considerando. Cuarta. Las cantidades que los funcionarios de la recaudación hagan efectivas por consecuencia de los expedientes de apremio, las irán entregando directamente a los acreedores, haciéndose constar así por diligencia que suscribirán con el ejecutor en el expediente, y dando cuenta de ello a la Tesorería de Hacienda, que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Delegación. En el caso de que, llegada la época reglamentaria de liquidar el recaudador, el titular no hubiere hecho efectiva cualquiera cantidad que por cuenta del débito se cobrara del Ayuntamiento, aquél ingresará en la sucursal de la Caja general de Depósitos la suma recibida de la Corporación que estuviere sin entregar al acreedor, en concepto de «depósito necesario sin interés» a disposición del titular o causahabiente que en el expediente tuviese justificado su derecho. Quinta. Los expedientes de apremio que se incoen para hacer efectivos los débitos de que se trata figurarán en las cuentas y liquidaciones que respectivamente rindan y se practiquen al recaudador, como si se tratase de créditos de la Hacienda pública, si bien figurándolos en concepto manuscrito especial. Del cargo que a los recaudadores se haga por las certificaciones que se les entregue por los débitos a que se refiere la presente Real orden, se datarán los citados agentes por las cantidades percibidas de los respectivos Ayuntamientos, justificándose con el recibí de los interesados y la diligencia del agente, o con el resguardo de la sucursal de la Caja general de Depósitos a que se refiere la regla anterior, quedando unido el resguardo al expediente hasta que, reclamado por la persona a cuyo favor esté extendido, se le entregue mediante recibí del interesado y diligencia del ejecutor haciendo constar la entrega. Sexta. Las precedentes reglas son de aplicación a todos los créditos, cualquiera que sea su fecha, siempre que no hubieren incurrido en prescripción, que figurando en los presupuestos municipales procedan de alguno de los conceptos a que se refiere la disposición adicional 2.ª de la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920. Y séptima. Se remitirán a las respectivas Delegaciones de Ha-

cienda las instancias presentadas en este Ministerio, ninguna de las cuales se acomoda a las reglas precedentes, para que sean devueltas a los interesados, a fin de que formulen en forma sus peticiones.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1920.—*Domínguez Pascual*.—Sr. Director general del Tesoro público.

---

## CRÓNICAS

---

**A nuestros suscriptores.**—Con motivo de la incesante y enorme subida del precio del papel para imprimir (cada día más caro, más escaso, y por ende más difícil de adquirirse), hecho de que no se han dado cuenta aún, ni probablemente se la darán nunca nuestros abonados, enorme y gravísima carga que, como losa de plomo, gravita diariamente sobre la marcha económica de las Revistas y periódicos, imposible ya de soportar, y en vista igualmente de que es de todo punto imposible aumentar el precio de la suscripción, como hacen unas y otros, carga, repetimos, que venimos soportando desde antes de los cuatro años largos de la desastrosa guerra pasada, y posteriormente a la misma como consecuencia del desbarajuste económico mundial existente, hemos decidido (siguiendo en esto el ejemplo de no pocos periódicos diarios, que aun con grandes recursos económicos reducen, sin embargo, su tamaño o suprimen hojas suplementarias por bastantes días) que la publicación de esta Revista sea, bien a pesar nuestro y mientras *continúen las presentes y difíciles circunstancias de la carestía continúa del papel, MENSUAL*, en vez de ser *quincenal*, como lo fuera hasta el presente, para *volver a ser decenal tan luego como cesen los angustiosos y costosos precios actuales del papel para la imprenta*.

Por otra parte, el aumento asimismo incesante de los jornales de los cajistas, que son por lo menos al presente tres veces mayores que lo eran antes de la gran guerra, aumentan por modo excepcional los gastos de la Revista, y si a estos dos hechos innegables ya indicados añadimos (sin contar otros) lo dificultoso de la recaudación, puesto que hay no pocos morosos que nos adendan grandes cantidades, pues la carga económica resulta abrumadora, y por tanto, aun contra nuestra voluntad y contra nuestros deseos, nos vemos obligados, aunque provisionalmente, a proceder como indicamos, ya que si a estas reformas económicas se se ven obligadas las grandes Empresas, qué mucho que también

se vean fatalmente obligadas a ello las pequeñas, como la nuestra?

No obstante lo precedente, debemos indicar a nuestros abonados que en bien de ellos, y para compensar el perjuicio de esta reforma, el número mensual de la Revista constará de 24 páginas, en vez de las 16 habituales, con lo cual por ahora el suscriptor sólo perderá aparentemente medio número, o sean ocho páginas mensuales, las cuales volverá a percibir así que los motivos de la carestía del papel y el aumento de la mano de obra cesen, y entonces volvería la Revista a publicarse *dece-nalmente*.

Y decimos sólo *aparentemente* porque, aunque el número constará de ocho páginas menos, hemos aumentado el número de líneas, disminuyendo el tipo de letra, con lo cual el total de lectura viene a ser casi lo mismo que hasta ahora.

La Revista, pues, se *publicará el día 15 de cada mes* con las 24 páginas antedichas y en la forma mencionada.

En cuanto el conflicto del papel se solucione, lo que no podrá por menos de ocurrir, ya que la crisis por que atraviesa la Prensa es insostenible, no sólo volverá LA VETERINARIA ESPAÑOLA a ser lo que fue, sino que también tenemos proyectadas grandes mejoras y reformas, que pondremos en práctica tan pronto nos sea posible.

**Huelga de estudiantes.** — Se han declarado en huelga los estudiantes de las Escuelas de Veterinaria de León y Zaragoza, como protesta por haber publicado la *Gaceta* una Real orden en la que se establece que los Licenciados en Medicina pueden presentarse a oposiciones para desempeñar plazas de Catedráticos de Escuelas de Veterinaria.

**Una protesta. — Los Veterinarios.** — Nos ha visitado una Comisión de Veterinarios para que hagamos pública su protesta contra una reciente Real orden convocando a oposiciones a cátedras de Histología Normal y Patología general y Anatomía patológica, vacantes en las Escuelas de Veterinarias, a las que pueden optar, además de Veterinarios, Licenciados en Medicina.

A esta protesta están adheridas la Unión Nacional de Veterinaria y las Asociaciones sanitarias de toda España. Su actitud es muy enérgica. (De *La Correspondencia de España*.)

Hace bien en proceder de ese modo la clase veterinaria, que ésta es mayor de edad hace algún tiempo, y no ha menester de tutores de ninguna clase, por valiosos que éstos se crean, para explicar sus propias enseñanzas sin ingerencia extraña alguna, y autorizarlo y consentirlo sería declararse incapacitados por nosotros mismos.

Los alumnos de Madrid han presentado al Ministro del ramo dos instancias, la una pidiendo la derogación de esa Real orden, y la otra, en

caso de negativa (como así será), reclamando la reciprocidad de oposiciones para algunas cátedras de Medicina a los solos Veterinarios, lo que tampoco se conseguirá. El Colegio de Veterinarios de Madrid ha hecho iguales peticiones.

**Muy bien hecho.**—El Colegio de Veterinarios de Barcelona ha negado al Ayuntamiento de Tarrasa la cooperación solicitada por éste al mencionado Colegio de un Veterinario para que formara parte de un Tribunal de oposiciones a una plaza de Veterinario por el hecho de que en dicho Tribunal figuraban un Médico y un Farmacéutico.

La Veterinaria debe ser para los Veterinarios, y bajo ningún concepto debe tolerarse la ingerencia en sus Tribunales, ni como Presidentes o Jefes de Cuerpos municipales (como acontece vergonzosamente en Madrid) de personal médico ni farmacéutico.

**Conclusiones de la Federación sanitaria de Andalucía.**—La Sección de Veterinaria aceptó los acuerdos siguientes:

1.º La vacunación contra el carbunco bacteridiano será obligatoria por el Estado, previa formación del censo pecuario por los Inspectores municipales.—2.º Recabar de los Poderes públicos que las Escuelas de Veterinaria sean elevadas a Facultades, que les conceda a los Veterinarios las mismas prerrogativas oficiales que se dan a la clase médica. 3.º *a)* Siendo la tuberculosis la enfermedad más extendida en la especie bovina y demostrada como está su transmisibilidad por la leche a la especie humana, se procederá a la tuberculización de las hembras destinadas a la producción de la leche, sacrificándose las de reacción positiva e indemnizando a su dueño el valor del animal, para lo cual los Poderes públicos consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria.—*b)* A las cabras se les someterá a la sero-aglutinación, procediendo lo mismo que con las vacas tuberculosas, las que su suero aglutinen el 1 por 100 en una o dos horas. No se permitirá circulen por las calles.—*c)* Es de absoluta necesidad proceder al censo pecuario del ganado productor de leche.—*d)* Proponer a la Superioridad que en las ciudades de más de 50.000 habitantes rija un Reglamento igual al existente en Zaragoza.—*e)* El cumplimiento del nuevo Reglamento general en Mataderos en toda España por peligrar la salud pública donde no está en vigor.—4.º Dotar a los Laboratorios de todos los elementos necesarios para la diferenciación de carnes y obligar a los expendedores a presentar los certificados de origen, en el que conste la mezcla o clase de carnes empleadas.—5.º Que se apruebe el Reglamento sobre decomisos en los Mataderos presentado en la IV Asamblea Nacional Veterinaria por D. Benigno García Neira.

**Sanidad.**—La matanza de cerdos está actualmente permitida en cual-

quier época del año, salvo lo que en contrario tengan acordado los Ayuntamientos; pero sólo en los cinco meses, de Noviembre a Marzo, pueden permitirse las operaciones de embutido y acecinado para la venta pública.

Los que se dediquen a la matanza de cerdos y a la fabricación de embutidos tienen obligación de poner en conocimiento de los Alcaldes con la antelación necesaria el sitio en que se proponen verificar dichas operaciones, las cuales no deben llevarse a efecto sin que preceda el reconocimiento por el Inspector de carnes, tanto de las reses cuanto de los demás artículos o especies de que hayan de componerse los embutidos.

¿Remedio contra la glosopeda?—*El Sol* publica esta noticia, en la cual no creemos.

«La Prensa extranjera da cuenta de los resultados obtenidos en la curación de la glosopeda por el botánico español D. Gabriel Andreo, ayudado por un inglés llamado Mr. A. Draycott.

«Hace unos dos meses el Sr. Andreo dió cuenta de sus descubrimientos a Mr. Pluchet, Presidente honorario de la Sociedad de Agricultores franceses, ofreciendo poner en práctica su tratamiento en una hacienda propiedad del mencionado Mr. Pluchet, en el departamento del Nièvre, donde la glosopeda está haciendo grandes estragos. Aceptado el ofrecimiento, los Sres. Andreo y Draycott han aplicado su remedio a gran número de reses vacunas, y los resultados, según Mr. Pluchet, han sido en extremo satisfactorios, pues aun cuando no se atrevé a afirmar (por el poco tiempo transcurrido) que todas las reses tratadas hayan quedado curadas definitivamente, «es positivo—dice—que los animales han mejorado tan notablemente que parece se hallan en su estado normal».

»El tratamiento es muy sencillo. Con plantas en las que el Sr. Andreo ha descubierto propiedades curativas apropiadas al caso se prepara una infusión y una especie de pasta. Cada cuatro horas se da a beber al ganado una dosis de la primera y se frotran las pezuñas con la segunda.

»Los periódicos ingleses y franceses que dan esta noticia no expresan qué plantas son las utilizadas por D. Gabriel Andreo. Si los buenos resultados obtenidos se confirman, el descubrimiento es importante, pues la glosopeda, como es bien conocido, causa grandes estragos en el ganado vacuno.»

A este propósito el ilustre Dr. Marañón publica en *El Liberal* el siguiente escrito:

«La fiebre aftosa en los Países Bajos y el invento de un español.— Uno de los problemas que preocupan más actualmente a la Sanidad Internacional es la epidemia de peste aftosa que está haciendo estragos en

la ganadería bovina de los Países Bajos. En los países alemanes fronterizos, que hace poco hemos recorrido, las precauciones para evitar la propagación de la epidemia eran extraordinarias. Asimismo en Francia se preocupan hondamente del problema. Nuestro ilustre Catedrático de la Escuela de Veterinaria, D. Dalmacio García Izcara, acaba también de regresar de aquel país; él podrá suministrar datos exactos sobre las tentativas que en todas partes se hacen para dominar esta peste, que el pueblo siente de manera muy directa por su influencia sobre la escasez, el precio y la contagiosidad de la leche.

»Por cierto que los periódicos franceses y alemanes hablan del descubrimiento de un botánico español, D. Gabriel Andreo (?), que cura la enfermedad haciendo beber a las vacas enfermas una infusión de hierbas misteriosas. El Profesor Vallée, de París, se expresa duramente contra estos ensayos. No conocemos a fondo esta sospechosa cuestión; pero sería lamentable que el charlatanismo español tuviera fuera de nuestro país mejor fortuna que nuestra ciencia sería.—G. M.

**Ascensos en Veterinaria militar.** — En el presente mes han ascendido: a Subinspector Veterinario de segunda clase el Mayor D. Matías Cabeza; a Mayor el primero D. Marcos Gómez, y a primero los segundos D. Teógenes Díaz y D. Sabas Tejera.

**Veterinarios.**—Microscopios especiales para la triquina (Triquinoscopia) con accesorios, desde 100, 150 y 200 pesetas. Divino Pastor, 5, 2.º, centro derecha, Madrid, Sr. Chamón.

**Oficial herrador.** — Se ofrece un buen oficial herrador y forjador con mucha práctica. Los avisos a la Plaza de Celenque, 1, Sr. Morcillo, de cinco a siete.

**Vacantes.**—Por traslado del que la desempeñaba, fundado en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario e Inspector de Higiene y sanidad pecuaria de Olvega y Cueva de Agreda (Soria), con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

También percibirá el Profesor por el producto de la contratación de caballerías unas 250 medias fanegas de trigo puro, más el herraje de unas 300 cabezas de ganado mular, caballar y asnal, con probabilidad de entenderse con dicho pueblo de Cueva de Agreda, que dista unos ocho kilómetros.

Los señores Profesores que aspiren a dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía de Olvega por el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio y transcurrido se proveerá. — El Alcalde, *Modesto Huerta*.